CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

IMDHD Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL "IMDHD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LIC. ROCÍO CULEBRO BAHENA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Ley General de Víctimas (LGV) tiene por objeto, entre otros, reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, así como, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la LGV, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.

El artículo 89 de la LGV establece que la **"CEAV"** podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales, así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

El 25 de julio de 2018, la **"CEAV"** recibió un escrito a través del cual personas integrantes de diversos colectivos de víctimas de Veracruz formularon la petición para realizar un

proyecto que rescate y dignifique la memoria de las personas desaparecidas en la Entidad Federativa, a fin de construir una versión histórica de los casos de desaparición a través de las voces y testimonios.

En ese sentido, mediante Resolución número CEAV/CIE/0248/2018 de fecha 24 de septiembre de 2018 en adelante **"LA RESOLUCIÓN"**, la **"CEAV"** determinó *Medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el Estado de Veracruz.*

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de concertación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover la atención a personas en situación de víctima del delito o de violación de sus derechos humanos, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "CEAV" DECLARA QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídico, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la LGV, en relación con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la LGV;

I.3. El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado Comisionado Ejecutivo, el 17 de febrero de 2017, y ratificado por el Senado de la República el 14 de marzo de 2017, rindiendo protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95 fracciones I y IX de la LGV;

I.4. El Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, cuenta con facultades suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo,

de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.5. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación de Acciones en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"**, con cargo al fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

I.6. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. EL "IMDHD" DECLARA QUE:

II.1. Es una organización de la sociedad civil, sin fines de lucro, dedicada a impulsar el respeto y fortalecimiento de los derechos humanos y la democracia, conformado por un equipo de profesionales con amplia experiencia en temas sociales y comprometidos con la causa de los derechos humanos y la promoción de la democracia, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 25,131 de fecha 30 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del entonces Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio 69879 de fecha 12 de septiembre de 2005.

II.2. De conformidad con su objeto social se encuentra facultado para recopilar y difundir información y documentación sobre la situación de los derechos humanos particularmente en la República Mexicana; elaborar estudios sobre derechos humanos y democracia que generen propuestas viables y específicas tendientes a resolver los problemas planteados en los mismos; promover una coordinación interinstitucional entre organismos públicos y privados; y, celebrar convenios con organismos nacionales que persigan finalidades análogas o similares.

II.3 La Lic. Rocío Culebro Bahena, en su calidad de Presidenta, acredita la personalidad con que se ostenta mediante la escritura pública número 95,588 de fecha 16 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 del entonces Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **IMD050701INA**.

II.5. Tiene interés en llevar a cabo el objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación en términos de lo previsto en **"LA RESOLUCIÓN"**.

II.6. Para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 9 número 90, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN:

III.1. Es su voluntad concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que no existe impedimento legal alguno, o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente instrumento jurídico.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento y están de acuerdo en asumir los compromisos que dentro de su competencia, se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo, cada una dentro del ámbito de su competencia, y en términos de **"LA RESOLUCIÓN"**, el proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*.

El proyecto recogerá, mediante una herramienta digital desarrollada por la organización Data Cívica, los testimonios de los familiares de personas desaparecidas agrupadas en los colectivos de familiares para sistematizarlos, analizarlos y elaborar un informe que rinda cuenta de una historia colectiva, como un proceso de recuperación de la memoria.

La compilación será difundida como ejercicio de memoria social del fenómeno, y podrá ser utilizada para capacitar a colectivos de otros estados que deseen realizar un ejercicio similar; la plataforma digital pueda ser utilizada para futuros proyectos.

De acuerdo con el **"IMDHD"**, el proyecto se realizará en tres etapas, las cuales se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

ETAPA	PRODUCTOS	PERIODO DE ENTREGA
Elaboración de la metodología para la realización del proyecto.	Documento metodológico	1 de octubre de 2018.
Biblioteca digital que incluye los testimonios recabados.	Archivo digital con los testimonios recabados disponibles en un sitio de internet para consulta pública. La CEAV será la institución que haga pública este producto.	15 de diciembre de 2018
Informe con el análisis de los testimonios y el contexto de las desapariciones en el estado de Veracruz Página web que contendrá los materiales realizados durante la investigación. La página será administrada por el IMDHD y la misma información deberá estar pública en la página de la CEAV.	Informe impreso (1,000 ejemplares) Página web	30 de abril de 2019

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2019.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. De conformidad con lo establecido en **"LA RESOLUCIÓN"**, para la realización del proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz,* la **"CEAV"** entregará al **"IMDHD"**, la cantidad de $4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de reparación colectiva a las víctimas de desaparición forzada en el Estado de Veracruz.

Para los efectos de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación económica se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria en la siguiente cuenta:

- Razón Social: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.
- Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
- Número de cuenta: 0162870436
- Clabe Interbancaria: 012180001628704365

La aportación económica se realizará en tres exhibiciones; el primer pago correspondiente al 25% del total dentro de los primeros quince días del mes de octubre de 2018; el segundo, también del 25%, dentro de los diez días posteriores a la entrega del segundo producto programado para el 15 de diciembre de 2018 y, el 50% restante a contra entrega de los productos establecidos para el 30 de abril de 2019.

Dicha aportación económica incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que el **"IMDHD"** no podrá exigir erogaciones por conceptos no previstos en el Convenio.

El **"IMDHD"** deberá presentar la comprobación de la aportación económica arriba referida, por los conceptos inherentes al proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz;* la **"CEAV"** podrá solicitar en cualquier momento, documentación adicional que ampare los términos, requerimientos y características contenidos en este Convenio de Concertación de Acciones o en **"LA RESOLUCIÓN"**.

La documentación comprobatoria deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA "CEAV": En los términos del presente instrumento y de **"LA RESOLUCIÓN"**, dentro de su respectiva competencia, la **"CEAV"** se compromete a:

1. Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2. Proporcionar al **"IMDHD"**, en tiempo y forma, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

3. Dar seguimiento a las acciones en materia de difusión y publicación del informe con el análisis de los testimonios y el contexto de las desapariciones en el Estado de Veracruz.

4. Publicar en su página web el archivo digital con los testimonios recabados disponibles para consulta pública.

5. Solicitar al **"IMDHD"** la documentación comprobatoria o adicional que ampare el desarrollo de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico.

6. Solicitar al **"IMDHD"**, cuando sea necesario, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Convenio y de **"LA RESOLUCIÓN"**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "IMDHD": En los términos del presente instrumento y de **"LA RESOLUCIÓN"**, dentro de la actividad permitida por su objeto social, el **"IMDHD"** se compromete a:

1. Aceptar, ejecutar y dar seguimiento hasta su total conclusión, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

2. Destinar los recursos aportado por la **"CEAV"** única y exclusivamente para la elaboración y realización del proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*.

3. Cumplir con el desarrollo de las etapas del proyecto, en términos de lo previsto en la tabla de entregables referida en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

4. Administrar la página web que contendrá los materiales realizados durante la investigación.

5. Exhibir la documentación comprobatoria o adicional que ampare el desarrollo de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico cuando le sea requerida por la **"CEAV"**.

6. Rendir a la **"CEAV"**, cuando le sea requerido, un informe de los avances de las acciones derivadas del presente Convenio y de **"LA RESOLUCIÓN"**.

SEXTA. ENLACES RESPONSABLES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, designando como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces

- Por la **"CEAV":** Al Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario, Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, o la persona que ocupe dicho cargo.

- Por el **"IMDHD":** A la Directora Ejecutiva, Lic. Rocío Culebro Bahena, o a la persona que ocupe dicho cargo.

Los enlaces podrán designar a terceras personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**. Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

- Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

- Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo.

- Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento.

- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Los enlaces responsables podrán reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las acciones de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES. La terminación del presente Convenio no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de los compromisos contraídos que, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, **"LAS PARTES"** podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del Convenio, el cumplimiento de los compromisos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su modalidad de **derechos morales**, que se generen respecto del proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz,* así como el contenido de la investigación documental, documentos y los testimonios recabados, corresponderán, en todo momento, a los autores, investigadores, y a los archivos que recopilaron la información y documentación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan y aceptan que **los derechos patrimoniales** sobre el contenido del proyecto objeto del presente instrumento, así como de la investigación documental, y los testimonios recabados, corresponden en todo momento al **"IMDHD"**, otorgando el debido reconocimiento expreso al o los autores sobre la parte o partes en cuya creación hayan participado, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en relación con el 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La aportación económica que realiza **"LA CEAV"** al amparo del presente Convenio, no le confiere derecho patrimonial alguno sobre el proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*.

Sin perjuicio de lo anterior, el **"IMDHD"** otorga a la **"CEAV"** una licencia de uso exclusiva para la explotación de la obra sin fines de lucro, que le permita utilizar el contenido del proyecto derivado del objeto del presente Convenio, con fines educativos, de investigación, capacitación y culturales, en el marco de sus atribuciones y objetivos.

NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Concertación será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la que sea clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento, en los términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven del objeto del presente Convenio tendrá como consecuencia la terminación del mismo prevista en la Cláusula Décima Sexta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de los Enlaces a que se refiere la Cláusula Sexta.

En el supuesto de que subsista controversia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa; de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Concertación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

POR LA "CEAV"	POR EL "IMDHD"
EL COMISIONADO EJECUTIVO	**LA PRESIDENTA**
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN	**LIC. ROCIO CULEBRO BAHENA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

IMDHD Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia

POR LA "CEAV"

EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR

LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones, celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C.